



FECHA: 20 JUL. 2026

N° EXP.: N° FOLIOS:

HORA: FIRMA:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 001173 -2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2579356.005

San Marcos, 15 de julio del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°028-2025-CONSULTOR/GRUPO C.; INFORME N°220-2026-DJOM/ING. EVAL. I.; INFORME N° 14831-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N° 023273-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 11784-2026-MDSM/GPP, sobre la APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA, DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL SECTOR HUAGURO EN EL C.P. QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N°028-2025-CONSULTOR/GRUPO C., presentada el 10 de marzo del 2026, el consultor GRUPO C INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C., con RUC N° 20610222677, entregó a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la Formulación de la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, denominado: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL SECTOR HUAGURO EN EL C.P. QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para su revisión, evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante INFORME N°220-2026-DJOM/ING. EVAL. I., presentado el 03 de julio del 2026, el Evaluador I de la SGOMIP-MDSM, Ing. Dante Jonny Obregon Marcos con CIP N° 265879, remitió a la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la Aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, denominado: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL SECTOR HUAGURO EN EL C.P. QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", concluyendo que se conforma el cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva en cuanto a la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, por cumplir con el contenido mínimo que exige la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, además recomendó la evaluación y aprobación de la Ficha Técnica con el fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 14831-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, presentado el 07 de julio del 2026, el ing. Eladio Yonny Romani Mautino, Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL SECTOR HUAGURO EN EL C.P. QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". señalando que la referida ficha cuenta con su conformidad en mérito a la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HR/A, de fecha 02 de octubre de 2019, y sus modificatorias mediante: Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HR/A, de fecha 31 de julio del 2020; Resolución de Alcaldía N° 207-2020-MDSM/HR/A, de fecha 06 de agosto del 2020 y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HR/A, de fecha 10 de diciembre del 2020; ello con la finalidad de ejecutar la referida actividad; así mismo solicito aprobar con ACTO RESOLUTIVO la ficha técnica de Mantenimiento, con la finalidad de ejecutar dicha actividad, con un costo total de S/ 40,374.30 (Cuarenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 30/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA y con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios, la cual se indica el Desagregado de Presupuesto de la Actividad, en el siguiente detalle:

DESAGREGADO DE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
Mano de obra	S/ 7,831.81
Materiales	S/ 7,752.05
Equipos	S/ 1,248.59
Sub Contratos	S/ 3,836.50
COSTO DIRECTO	S/ 20,668.95
GASTOS GENERALES (34.8349%CD)	S/ 7,200.00



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 001173 - 2026-MDSM/GDUR/G

Utilidad (10.00%)	S/ 2,066.90
SUB TOTAL	S/ 29,935.85
IGV (18%)	S/ 5,388.45
Presupuesto del Mantenimiento	S/ 35,324.30
Inspección de Mantenimiento	S/ 5,050.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 40,374.30

Que, mediante **INFORME N° 023273-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, presentado el 14 de julio del 2026, el **Ing. Miguel David Girón Chávez**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Disponibilidad Presupuestal, para la Ficha Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL SECTOR HUAGURO EN EL C.P. QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, por el importe de **S/ 40,374.30 (Cuarenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 30/100 soles)**, a fin de continuar con los trámites administrativos que corresponde.

Que, mediante **INFORME N° 11784-2026-MDSM/GPP**, presentado el 14 de julio del 2026, el **Econ. Yesica Giuliana Chinchay Mendoza**, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal que posibilita la atención de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL SECTOR HUAGURO EN EL C.P. QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, por el importe de **S/ 40,374.30 (Cuarenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 30/100 soles)**, así mismo indica que la presente disponibilidad presupuestal no convalida actos o acciones que no se ciñan a la normatividad presupuestal vigente, y no constituirá sustento legal, ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva. Por otro parte, la Gerencia General de Planeamiento y Presupuesto realiza el deslinde de responsabilidades de los cálculos elaborados en el desagregado del presupuesto de la actividad, como también de los trámites administrativos.

MARCO NORMATIVO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil;

Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garantice la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02 de octubre de 2019, y sus modificatorias mediante: Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 31 de julio del 2020; Resolución de Alcaldía N° 207-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 06 de agosto del 2020 y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 10 de diciembre del 2020; norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como **(1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación;**

REQUISITOS DE APROBACIÓN:

Que, el literal e) del numeral 2 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala además que para la aprobación mediante Resolución de la ficha técnica de mantenimiento se debe contar con i) Informe del Evaluador de la ficha Técnica de Mantenimiento y ii) Informe de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, ratificando y



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 001173 - 2026-MDSM/GDUR/G

dando conformidad a la Ficha Técnica de Mantenimiento. En el presente caso se ha cumplido con los dos requisitos para la aprobación, en esa medida resulta procedente que se emita el Acto Resolutivo por parte de esta Gerencia;

Que, además de los requisitos señalados en nuestra norma interna debe tenerse en consideración que conforme al numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la **"disponibilidad"** resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Al respecto, en este caso se ha cumplido dicho requisito por cuanto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del **INFORME N°11601-2025-MDSM/GPP**, presentado el 06 de noviembre del 2025, otorga la **Disponibilidad Presupuestal** que posibilita la atención de la referida actividad.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene la facultad de aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), Actividades de Mantenimiento de Infraestructura y otros afines, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

Así mismo, respecto a la presente aprobación vía Acto Resolutivo, resulta necesario precisar que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL SECTOR HUAGURO EN EL C.P. QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, con un presupuesto total de **S/ 40,374.30** (Cuarenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 30/100 soles), con un plazo de ejecución de **veinticinco (25) días calendarios** y bajo la modalidad de ejecución por **Contrata**, según el siguiente detalle:

DESAGREGADO DE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
Mano de obra	S/ 7,831.81
Materiales	S/ 7,752.05
Equipos	S/ 1,248.59
Sub Contratos	S/ 3,836.50
COSTO DIRECTO	S/ 20,668.95
GASTOS GENERALES (34.8349%CD)	S/ 7,200.00
Utilidad (10.00%)	S/ 2,066.90
SUB TOTAL	S/ 29,935.85
IGV (18%)	S/ 5,388.45
Presupuesto del Mantenimiento	S/ 35,324.30
Inspección de Mantenimiento	S/ 5,050.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 40,374.30

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los profesionales que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL SECTOR HUAGURO EN EL C.P. QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, aprobada en el artículo primero de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido en lo que corresponda, siendo que la presente Resolución, se solicita en virtud de su aprobación y/o conformidad a la Ficha Técnica, materia de aprobación.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 001173 - 2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, realice las acciones que correspondan para la atención a la ejecución de la Ficha Técnica, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública; y a la Oficina de Tecnologías de Información, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
URUBU / ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

